



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERÍA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 312

Publicación No. 2031-A-2017, Tomo III, de fecha miércoles 16 de agosto de 2017

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERÍA DEL ESTADO DE CHIAPAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento Interno es establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Interinstitucional de Enfermería, como un órgano consultivo que tiene como objeto fundamental conducir y analizar las actividades que se emprenden en materia de enfermería.

CAPÍTULO II

Integración y funciones de la Comisión Interinstitucional

Para los efectos del presente Reglamento Interno, al referirse a la “Comisión Interinstitucional”, se estará aludiendo a la Comisión Interinstitucional de Enfermería del Estado de Chiapas.

Artículo 2.- Corresponderá a la “Comisión Interinstitucional”:

- I Fortalecer y apoyar las acciones que implemente el Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la prestación de servicios, capacitación, evaluación y profesionalización en materia de enfermería.
- II Servir, cuando sea requerido para ello, como un órgano de consulta y asesoría de



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

los poderes públicos en los asuntos relacionados a la materia de enfermería en el Estado.

- III Promover el cumplimiento de la normatividad que, para la operación de los servicios de enfermería, establezca la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas.
- IV Participar en la integración de un Sistema de Evaluación de Calidad de los Servicios de Salud y proponer los esquemas, instrumentos y herramientas aplicables al área de enfermería para contribuir con sus propósitos.
- V Coadyuvar con los programas de mejoramiento continuo de calidad de la atención de los servicios de salud en el desarrollo de recursos humanos y en la investigación en materia de salud.
- VI Proponer la formulación de modelos de atención y perfiles de enfermería aplicables en los servicios comunitarios y hospitalarios.
- VII Coadyuvar en el establecimiento de los procesos de acreditación de instituciones educativas y de servicios, así como en la certificación de los profesionales de la enfermería.
- VIII Formular recomendaciones, que impulsen acciones en materia de enfermería, para beneficio en la calidad de los servicios de salud.
- IX Realizar el diagnóstico estatal en materia de enfermería.
- X Elaborar el Programa Anual de Trabajo, y proponer al Presidente de la “Comisión Interinstitucional” las estrategias para el mejor funcionamiento de los servicios de enfermería en el Estado.
- XI Promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores público, social, privado y educativo, que lleven a cabo tareas relacionadas con el Programa Anual de Trabajo.



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XII Promover y realizar labores de investigación y divulgación en materia de enfermería.
- XIII Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de los distintos aspectos que reviste la materia de enfermería.
- XIV Establecer mecanismos para la sistematización y difusión de la normatividad, así como la información científica, técnica y sanitaria en materia de enfermería entre los sectores involucrados.
- XV Dar seguimiento y evaluar de manera integral y oportuna el impacto de las acciones que lleva a cabo.
- XVI Las demás que este Reglamento Interno y otras disposiciones jurídicas le confieran para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3.- La “Comisión Interinstitucional” se integrará por:

- I Un Presidente, que será el Secretario de Salud y Director del Instituto de Salud.
- II Un Coordinador General, que será el titular de la Coordinación Estatal de Enfermería.
- III Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente.
- IV Fungirán como vocales los titulares de:
 - a) Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Chiapas.
 - b) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Chiapas.
 - c) Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.
 - d) Sistema DIF-Chiapas.
 - e) Secretaría de Salud Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- f) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez.
- g) Cruz Roja Mexicana, Delegación Chiapas.
- h) VII Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- i) Décimo Cuarta Zona Naval de la Secretaría de Marina.
- j) Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
- k) Instituto Superior de Estudios de Enfermería del Estado de Chiapas.
- l) Escuela de Enfermería del Estado, "Tapachula".
- m) CONALEP Chiapas.
- n) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas.
- o) Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios.

- p) Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios.
- q) Colegio de Chiapas de Profesionales de Enfermería A.C.
- r) Colegio de Enfermeras del Soconusco A.C. Tapachula, Chiapas.
- s) Colegio de Enfermeras de la Región III Fronteriza y Altos de Chiapas A.C.

Cada uno de los vocales podrá nombrar a un representante, que será el de mayor nivel jerárquico del área de enfermería, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que los titulares.

Artículo 4.- En caso de ausencia a las sesiones de la "Comisión Interinstitucional", sus miembros podrán designar, mediante oficio dirigido al Presidente, a un suplente, quienes tendrán las mismas atribuciones que los miembros titulares. En las ausencias del Presidente, asumirá la suplencia de éste, el Coordinador General.

Artículo 5.- La "Comisión Interinstitucional", podrá invitar con carácter de integrantes permanentes o temporales, con el objeto de emitir opiniones y tomar decisiones en cada sesión sobre los asuntos que previamente conozca a través del orden del día a:

- I Representantes de enfermería los de mayor nivel jerárquico de las Instituciones de Salud de:
 - a) Hospital de Especialidades Pediátricas Tuxtla.



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- b) Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Tapachula.
- c) Hospital de Especialidades Vida Mejor
- d) Los hospitales del sector privado.

II Los representantes de Instituciones u organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, de carácter científico o académico de reconocido prestigio y con amplios conocimientos en la materia objeto de la “Comisión Interinstitucional”.

CAPÍTULO III

Atribuciones de los integrantes de la Comisión

Interinstitucional Artículo 6.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias de la “Comisión Interinstitucional” y presidir las mismas.
- II Aprobar el orden del día de las sesiones.
- III Conducir las sesiones de la “Comisión Interinstitucional” y dirigir sus debates.
- IV Solicitar a los integrantes de la “Comisión Interinstitucional” la información necesaria para el mejor funcionamiento de la misma.
- V Aprobar y firmar las actas de las sesiones, así como vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos de la “Comisión Interinstitucional”.
- VI Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la “Comisión Interinstitucional”.
- VII Representar a la “Comisión Interinstitucional” y ejecutar los acuerdos del Pleno.
- VIII Rendir un informe anual a la “Comisión Interinstitucional” relativo al cumplimiento y



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

avances del Programa Anual de Trabajo.

IX Las demás que establezca el presente Reglamento Interno, el Acuerdo de creación de la “Comisión Interinstitucional” y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 7.- El Coordinador General tendrá las siguientes

atribuciones: I Resolver las consultas que se sometan a su consideración.

II Asistir y participar a las sesiones de la “Comisión Interinstitucional”, con derecho a voz y voto.

III Participar activamente en los trabajos acordados, mediante al análisis, opinión y en su caso, formulación de los anteproyectos y proyectos que se sometan a su consideración.

IV Las demás que le sean asignadas por el Acuerdo de Creación de la “Comisión Interinstitucional” y su Presidente.

Artículo 8.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I Someter el calendario de sesiones a la consideración del Pleno.

II Asistir y participar en las sesiones de la “Comisión Interinstitucional”, con derecho únicamente a voz.

III Definir el orden del día de las sesiones, previo acuerdo con el

Presidente. IV Asistir a las sesiones de la “Comisión

Interinstitucional”.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- V Ejecutar los acuerdos tomados por el Pleno de la “Comisión Interinstitucional”, dando el debido seguimiento para su cumplimiento.
- VI Proponer al Presidente, el plan de trabajo general, la creación de comités y grupos de trabajo.
- VII Vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los grupos de trabajo y conocer sus actividades.
- VIII Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para el debido cumplimiento del objeto de la “Comisión Interinstitucional”.
- IX Coordinar publicaciones, a efecto de difundir las actividades de la “Comisión Interinstitucional”, así como de los avances científicos y tecnológicos en la materia.
- X Preparar los proyectos de actas de las sesiones de la “Comisión Interinstitucional” y recabar las firmas cuando hayan sido aprobadas por la misma.
- XI Dar cuenta a la “Comisión Interinstitucional” de la correspondencia, documentos y peticiones que se reciban.
- XII Redactar las convocatorias, y remitirlas a los miembros de la “Comisión Interinstitucional”. XIII Llevar el seguimiento de los acuerdos y medidas dictadas por la “Comisión Interinstitucional”.
- XIV Las demás que le encomienden el Presidente, el Decreto de Creación de la “Comisión Interinstitucional”, y demás disposiciones legales aplicables que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento del objeto de la “Comisión Interinstitucional”.

Artículo 9.- Los vocales tendrán las atribuciones siguientes:



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- I Asistir y participar en las sesiones de la “Comisión Interinstitucional”, con derecho a voz y voto.
- II Participar activamente en los trabajos acordados, mediante el análisis, opinión, y en su caso, formulación de los anteproyectos y proyectos que se sometan a consideración del mismo.
- III Opinar sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV Firmar los acuerdos del pleno y las actas de sesión de la “Comisión Interinstitucional”.
- V Los demás que en el ámbito de su competencia, les asignen las disposiciones aplicables y el Pleno de la “Comisión Interinstitucional”.

CAPÍTULO IV

Del funcionamiento de la “Comisión Interinstitucional”

Artículo 10.- La “Comisión Interinstitucional”, se reunirá en sesión ordinaria cada cuatro meses y de forma extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria por el Presidente. Sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 11.- Las convocatorias contendrán orden del día y el material para las sesiones, se deberá enviar cuando menos con cinco días hábiles de anticipación para la sesión ordinaria y un día hábil de anticipación para las sesiones extraordinarias.

Para que haya Quórum Legal en primera convocatoria será necesaria la

asistencia de: I El Secretario Técnico.

II Más del 50% de los miembros.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

En caso de no reunirse el quórum referido con anterioridad, se hará una segunda convocatoria. En este caso, la sesión podrá celebrarse con los miembros presentes de manera legal y sus acuerdos tendrán plena validez.

Artículo 12.- Por cada sesión celebrada se levantará un acta que deberá ser firmada por el Presidente conjuntamente con el Coordinador General, así como el resto de los integrantes del órgano colegiado asistentes y contendrá, como mínimo, los datos siguientes:

- I Lugar, fecha y hora del inicio de la sesión.
- II Tipo de sesión.
- III Lista de asistencia.
- IV Asuntos tratados en la sesión.
- V Acuerdos tomados y en su caso quienes deben ejecutarlos.
- VI Hora de término de la sesión

Lo anterior, se deberá anexar al acta de documentación soporte que se acompañó a la convocatoria o, en su caso, aquella que se haya presentado a la consideración de la “Comisión Interinstitucional” en el transcurso de la sesión.

El Secretario Técnico hará constar en acta los pormenores relativos a las sesiones que no se celebraron por falta de quórum o cualquier otra causa.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la “Comisión Interinstitucional” podrá determinar la creación de Comités, tanto de carácter permanente como transitorio, que considere necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto, mediante la aprobación previa del Presidente.

Artículo 14.- La integración de los Comités y grupos de trabajo, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a los que disponga el presente Reglamento Interno y en éstos podrán participar, otras organizaciones no representadas en el mismo, a invitación del Presidente de la propia “Comisión Interinstitucional”. Los invitados a que se refiere el presente párrafo no tendrán derecho a voto.



CAPÍTULO V Comités y grupos de trabajo

Artículo 15.- Al determinarse la creación de un Comité y grupo de trabajo, deberá definirse claramente su objetivo, asunto o asuntos que estudiará, metas y resultados que se pretende alcanzar, serán de carácter de permanentes como transitorios con el que contarán.

Artículo 16.- Al frente de cada Comité y grupo de trabajo habrá un Coordinador, el cual será designado por el Presidente a propuesta hecha por los integrantes de la “Comisión Interinstitucional”.

El Coordinador de cada Comité podrá, a su vez, establecer al interior del mismo los grupos de trabajo que estime pertinentes para el desarrollo adecuado de las tareas que le han sido encomendadas.

Artículo 17.- Todos los integrantes de la “Comisión Interinstitucional” deberán informar oficialmente al Coordinador General su intención de participar en cada Comité y grupo de trabajo.

En caso de ausencia de integrantes de la “Comisión Interinstitucional” en la participación de un Comité y grupo de trabajo, se entenderá como aprobación tácita de los acuerdos que se adopten al interior del mismo.

Artículo 18.- Los Comités y grupos de trabajo deberán presentar periódicamente al Coordinador General informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.

CAPÍTULO VI Procedimiento para la modificación del Reglamento Interno



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo 19.- Para efectuar modificaciones al presente Reglamento Interno, se requerirá la solicitud por escrito de por lo menos cinco integrantes de la “Comisión Interinstitucional” y se discutirá como único punto de sesión extraordinaria para lo que se deberá contar con la aprobación de dos tercios del quórum legal.

TRANSITORIOS

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 312

Publicación No. 2031-A-2017, Tomo III, de fecha miércoles 16 de agosto de 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interno, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento Interno y en los casos en que se presente controversia en cuanto a su aplicación y observancia, se resolverán de acuerdo a lo establecido a la Ley General de Salud y a la Ley de Salud del Estado de Chiapas.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de julio del año 2017.

Francisco Ortega Farrera, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud.- Rúbrica
